



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo II

065 Z

10 de diciembre 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Presidencia

Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Presidencia

Dip. Teresa López Hernández

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. **Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Georgina Zamora Marín, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 126, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2014, A FIN DE DAR CONTINUIDAD AL PROGRAMA ESTATAL DE PROMOCIÓN POR PROFESIONALIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ZENAIDA SALVADOR BRÍGIDO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

Morelia, Michoacán, 27 de noviembre de 2019.

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada,
Presidente del Honorable Congreso del
Estado de Michoacán de Ocampo.
Presente.

Los suscritos, diputados Zenaida Salvador Brígido, Yarabí Ávila González, Osiel Equihua Equihua y Salvador Arvizu Cisneros, todos integrantes de esta Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 8° fracción II, 236 y 236 bis, todos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía *Propuesta de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, mediante la cual este Pleno exhorta al Ejecutivo del Estado, a la Titular de la Secretaría de Salud en el Estado, Secretaría de Finanzas y Administración, con la finalidad de que, en uso de sus atribuciones y facultades, realicen el procedimiento necesario para el efecto de que se continúe con el Programa Estatal de la Promoción por Profesionalización de las Plazas, ya sean homologadas, regularizadas, formalizadas y estatales, de la Secretaría de Salud en el Estado.*

Lo anterior, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes

Con fecha 21 de noviembre del presente año, integrantes del Movimiento de Profesionalización Estatal de Michoacán, varias profesionistas (Licenciadas en Enfermería, Trabajadoras Sociales y de Terapia física y Rehabilitación) de la Secretaría de Salud en el Estado, se presentaron en este Congreso con la finalidad de expresar sus condiciones actuales explicando la situación en la cual se encuentran respecto del Programa Estatal de la Promoción por Profesionalización.

Argumentando que en el año del 2015 se emitió la primera Convocatoria del Programa Estatal de la Promoción por Profesionalización con la cual se benefició a 354 profesionistas que cumplieron con los requisitos, sin que a esta fecha se haya emitido una segunda convocatoria, que podría beneficiar a 700 licenciados (en enfermería, trabajadoras sociales y terapia física y rehabilitación) pertenecientes a este gremio del Sector Salud, también manifestaron que el Programa de Profesionalización, actualmente solo es para los trabajadores federalizados y que no

contempla trabajadores de plazas estatales, pero que sin embargo, se ha logrado una preparación permanente de los licenciados en enfermería y de trabajo social (federales), permitiendo contar con personal altamente calificado en los hospitales y Centros de Salud de nuestro Estado y País.

Dado lo anterior y ante esa situación se optó por recabar información sobre este programa estatal de promoción por profesionalización. Obteniendo los siguientes resultados.

Primeramente:

Con fecha 29 veintinueve de diciembre del año 2014. 3ª Secc. (Gobernador Salvador Jara Guerrero) promulgo el Decreto número 126 en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad a lo establecido en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y soberano del Estado de Michoacán de Ocampo.

En el cual en su Transitorio Decimo Tercero expone: “En los recursos presupuestales asignados a la Unidad Programática Presupuestaria 17 “Secretaría de Salud” se deberá consignar la asignación presupuestal necesaria para cubrir a cabalidad con el Programa de Profesionalización de los Trabajadores del Sector Salud”

De la misma manera se deberá asignar un monto de 40 millones de pesos para la culminación de construcción y equipamiento del Hospital Regional de Zacapu.

Así como también con fundamento legal en el artículo 6° fracción XIII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Michoacán, que a la letra dice: “Al Director Regional le corresponde el ejercicio de las facultades que expresamente le confiere el artículo II en la fracción XIII. Nombrar al personal de contratación de base, confianza y temporal del Organismo, así como reubicar, cambiar de adscripción, liquidar y ordenar el pago de cualquier remuneración cuando así proceda, conforme a las normativas aplicables;

De igual manera el artículo 1°.4.1. del Manual de Organización de los Servicios de Salud de Michoacán que a la letra dice: “Representar legalmente al Secretario, así como a sus servidores públicos, Unidades Administrativas y Organismos Administrativos Desconcentrados, ante órganos contenciosos administrativos, cuando así se requiera.

Así las cosas, en el año 2014 la Secretaría de Salud (SSA) manifestó que sería respetado el

esquema de promoción por profesionalización del personal dedicado a la enfermería, trabajo social y terapia física y de rehabilitación, señalando que se emitió la Convocatoria para la Promoción por Profesionalización del Personal de Enfermería, de Trabajo Social y de Terapia Física y Rehabilitación.

Sin embargo, esto no ha sucedido pues la última convocatoria para los empleados de nivel estatal data el 2014 sin que a la fecha se convoque a una nueva, o se le dé el seguimiento acordado en el decreto 126 del 2014. Por lo que considero que es necesario, urgente y prioritario que se le dé continuidad a lo ya establecido y que el Ejecutivo del Estado, La Secretaría de Salud y la Secretaría de Finanzas, contemplen en sus rubros el presupuesto acorde para tal programa, toda vez que obra en el citado decreto de fecha 29 de diciembre del 2014, donde claramente establece que: “En los recursos presupuestales asignados a la Unidad Programática Presupuestaria 17 “Secretaría de Salud” se deberá consignar la asignación presupuestal necesaria para cubrir a cabalidad con el Programa de Profesionalización de los Trabajadores de la Secretaría de Salud.

Entonces resulta razonable y apegado a estricto derecho, que se respete este decreto el cual mantiene vigente el esquema de promoción por profesionalización, de lo contrario estaríamos violentando los derechos humanos consagrados en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 18 y 123 y no se diga de los consagrados en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos de los que México forma parte. Derechos que indudablemente les pertenecen a los trabajadores de la Secretaría de Salud pues tienen derecho a percibir una remuneración económica de acuerdo al trabajo que desempeñen y a la capacitación de acuerdo al programa del cual forman parte.

Para la Secretaría de Salud en el Estado, el Ejecutivo del Estado, Secretaría de Finanzas, este programa debería ser una prioridad el preponderar el esquema de incentivos salariales para todos aquellos con estudios de nivel licenciatura y posgrado en cualquiera de estas áreas, reconociéndoles además la labor tan noble que realizan día con día este importantísimo grupo de trabajadores de la salud, en beneficio de todos los michoacanos.

Por tal motivo y ante esta necesidad apremiante, se exhorta al Ejecutivo del Estado en Coordinación con la Secretaría de Salud en el Estado y la Secretaría de Finanzas y Administración, contemplen y/o designen en su partida presupuestal de egresos la cantidad

necesaria hasta por 30 treinta millones de pesos para que de manera constante y periódica (anual), se lleve a cabo el Programa Estatal de Promoción por Profesionalización a través de la convocatoria y puedan encontrarse en igualdad de circunstancias con los de base federalizada al tener las mismas oportunidades de desarrollo profesional.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos presentar y someter a la consideración de éste Pleno con carácter de urgente y obvia resolución la siguiente Propuesta de

ACUERDO

Primero. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que dé cumplimiento al Decreto número 126 de fecha 29 de diciembre del año 2104, la titular de la Secretaría de Salud, Secretario de Finanzas y Administración, para el efecto de que den continuidad, seguimiento y fortalecimiento económico que corresponde, designando las partidas presupuestales acordes para tal fin, que se garantice la ejecución del Programa Estatal de Promoción por Profesionalización de los trabajadores de la Secretaría de Salud en el Estado.

Segundo. Se exhorta Ejecutivo del Estado para que el efecto de que se contemple la cantidad suficiente, adecuada y correcta en la Ley Anual de Egresos del Estado, de cada año, para garantizar el respeto al programa que se hace mención y se privilegie en beneficio de los trabajadores de la Secretaría de Salud con el Programa Estatal de Promoción por Profesionalización.

MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, a los 27 días del mes de noviembre del año 2019.

Atentamente

Dip. Zenaida Salvador Brígido

Dip. Osiel Equihua Equihua

Dip. Yarábí Ávila González

Dip. Salvador Arvizu Cisneros



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



www.congresomich.gob.mx